

Práctica 4: Libertades informativas y resolución de conflicto entre derechos

Doña Blanca Folgado Requero fue mujer de vida alegre en su juventud, que transcurrió en Valladolid, atrevida modelo fotográfica y protagonista de algún que otro escándalo en los lugares de alterne de la noche vallisoletana.

Pasados unos años, y tras sentar cabeza, casó con un político valenciano de altos vuelos, bien situado y aún con mejor futuro por tratarse de un diputado autonómico y alcalde de una gran ciudad, posible ministrable según los rumores, por el éxito obtenido en el establecimiento del orden y en la reducción de horarios de los locales nocturnos de la ciudad de la que era Alcalde.

Pese a la mayor permisividad “ambiental” y moral de la nueva zona en que habitaba doña Blanca, su vida era muy normal y casi recatada sirviendo de fiel y amante esposa de un alcalde dispuesto a poner orden en los descontrolados horarios y costumbres de su ciudad.

El periódico provincial valenciano de mayor tirada publicó con ocasión de la polémica suscitada por la reducción horaria nocturna una entrevista con dos personajes que aseguraban haber mantenido relaciones sexuales bajo precio con la Sra. del alcalde y exponían con cierto detalle lo exagerado de sus comportamientos inmorales años atrás. El periódico ilustraba la entrevista con dos fotografías referidas a la aludida vida disipada de doña Blanca tomadas en la habitación de un hotel con ocasión de un viaje de vacaciones de la Sra. en cuestión. Aclaran los entrevistados que las fotos ya fueron publicadas en una revista de noticias eróticas y de alterne, sin que fuera dicha publicación impugnada por la interesada cuyos rasgos físicos se distinguían perfectamente a diferencia de los de los hombres que aparecen en su compañía y que ahora dicen ser los entrevistados. Se ilustra asimismo la noticia con una fotografía del Sr. Alcalde en un acto religioso, de carácter privado por tratarse del funeral de su madre Funeral (en el que se apreciaba gran asistencia de público por la notoriedad del hijo de la fallecida) pero en la que se resalta el íntimo sufrimiento del Alcalde y su decidida convicción religiosa por ser evidente su piadosa actitud.

El Sr. Alcalde, abochornado por los ataques recibidos en su honor, en su derecho a la imagen y en su intimidad personal, acude a Vd. en solicitud de defensa jurídica. Para ello debe analizar constitucionalmente la situación, siguiendo los “pasos” de resolución de conflictos. Una vez tenga un dictamen jurídico sobre la situación descrita (contexto jurídico, posibles injerencias respecto de qué sujetos, derechos concretos afectados –recuerde que el artículo 18 contiene derechos diferentes), y efectuado el tratamiento de los límites y la oportuna ponderación de derechos en juego, cuanto menos, debería dar respuesta concreta a las siguientes

CUESTIONES:

1. ¿Determine qué derechos de los que invoca el Sr. Alcalde considera efectivamente afectados, considere respecto de qué derechos concretos –y de quién- plantearía la defensa del caso?
2. Distingan bien las posiciones de cada uno de los esposos
3. Distingan bien las afecciones a cada uno de los derechos supuestamente afectados y las posibles lesiones efectivamente sucedidas.

4. Razone en qué aspectos creen habría que incidir y subrayar en su defensa jurídica para contar con mayores posibilidades en su demanda.

5. Si quien decidiera reclamar ante los tribunales fuera la esposa ¿creen que tendría mas posibilidades de éxito que su marido o menos? Razonen el porqué de la respuesta.

6. Determine qué vía –o vías- jurisdiccional de defensa habría de seguirse, qué podría reclamarse y cuánto plazo para ello. Razone qué vía consideraría más oportuna para aconsejar a su cliente y por qué.